

El primer paso, el más importante.

RESOLUCIÓN EXENTA N°015/ JUN. 0.0115

REF.: MODIFICA RESOLUCION EXENTA N°015/00068 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2014 EN EL SENTIDO QUE INDICA.

IQUIQUE,

26 MAY 2014

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley N° 20.713 de Presupuesto año 2014, el Decreto Supremo N° 1574, de 1971, de Ministerio de Educación; la Ley N° 19.886 y su Reglamento establecido por Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; la Resolución N° 1600 del 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N° 45, de 1995, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado, la Resolución N° 015/26 de 2000 y sus modificaciones posteriores, las Resoluciones Exentas N° 015/1792 de 2006, N° 015/2845 de 2010 y Resolución Exenta N° 015/181 del 30 de Diciembre de 2013, todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N°015/00068 de fecha 22 de abril de 2014, de la Directora Regional (TP) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Tarapacá, se regularizó trato directo según art. 10 N°3 del Reglamento de la Ley N°19.886, para reparación de fuga de gas de los jardines infantiles: Los Patitos, Nortefiño, Lobito Marino, Rayito de Sol, Florcita del Desierto, Brumita y Guayabitos, todos de la JUNJI Primera Región.
2. Que, en dicha Resolución se establece, en su Resuelto N°3, que "La supervisión técnica de la obra estará a cargo de los arquitectos de la Unidad de Infraestructura Elizabeth Gonzalez y Patricio Trujillo, quienes adjuntarán una vez terminados los trabajos, el certificado emitido por el técnico autorizado por SEC y acta de recepción definitiva de la obra por cada establecimiento".
3. Que, en la práctica, según lo constató esta autoridad regional, dichos funcionarios no desarrollaron la labor de inspectores técnicos de Obras, pues no fueron informados ni tomaron conocimiento de dicha labor.
4. Que, es necesario modificar la resolución ya señalada, dictando el correspondiente acto administrativo.

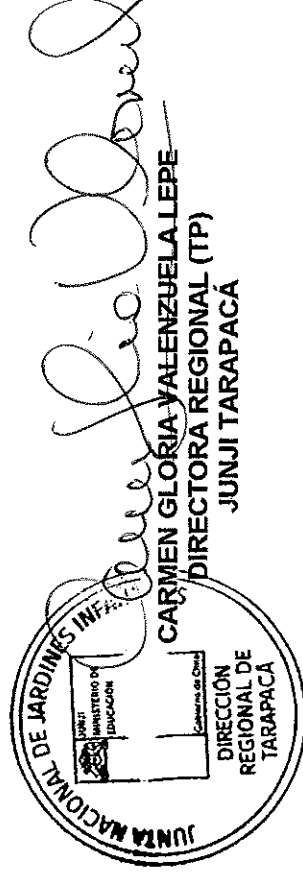
RESUELVO:

1. **MODIFIQUESE**, el resuelvo N° 3 de la resolución ya referida, en el siguiente sentido:

3.- La supervisión de la obra estará a cargo de don Rodrigo Mendoza Aracena, quien firmará las actas de recepción de las obras, por cada establecimiento, junto a la Directora de cada jardín infantil y a la Subdirectora de Recursos Físicos y Financieros, Sra. Patricia Calderón Contreras, quien actuará como ministro de fe.

2. **PUBLÍQUESE**, la presente Resolución en el Sistema de Información, www.mercadopublico.cl.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.**



CVL/RVK/rvk
DISTRIBUCIÓN:
• Adquisiciones
• Jurídico
• Archivo Oficina de Partes ✓